



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
RAM 1100/13

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-1100/13

Sucre, 23 de octubre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, sesión Ordinaria No. 18 del 1º de octubre del año en curso, ingresa a la Comisión Autónoma la Hoja de Ruta con registro Nº CM-3298 de fecha 30 de septiembre de 2013, mediante la cual se hace conocer la ACREDITACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL CONTROL SOCIAL, de cada uno de los Distritos Municipales. En la referida Sesión el Concejal Juan Nacer Villagómez solicita a la Comisión Autónoma y Legislativa la revisión de normas para que de acuerdo a ellas y ante la necesidad de implementar nuevas disposiciones legales en el Gobierno Municipal Autónomo de Sucre y tomando en cuenta el marco normativo vigente en nuestro país, en relación a las Autonomías Municipales es imprescindible la creación de la OFICINA DE FORTALECIMIENTO DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL mediante el Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, la Constitución Política del Estado en el Título VI, parágrafo IV de su artículo 241, reconoce la participación de la sociedad civil organizada ejerciendo el control social a la gestión pública en todos los niveles del estado y empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales.

Que, el artículo 242 de la Constitución Política del Estado establece el alcance de la Participación y Control Social de la sociedad civil en cuanto a la formulación de políticas del Estado, construcción colectiva de leyes, desarrollo del Control Social en los distintos niveles del gobierno y otros.

Que, la Participación y Control Social, es un mecanismo de la participación social, mediante el cual la sociedad civil organizada tiene derecho a participar en la elaboración de las políticas municipales, así como vigilar supervisar y evaluar su ejecución.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Nº 031 de 19 de julio de 2010, establece en su Título VIII el marco General de la Participación y Control Social de las Entidades Territoriales Autónomas, disponiendo en su primer parágrafo del art. 138 como en el art. 142 que la normativa de los Gobiernos Autónomos deben garantizar la participación y control social y su ejercicio, sin discriminación de orden social, económico, político u otros, de conformidad con la Constitución y las previsiones por ley.

Que, en fecha 5 de febrero de 2013, se emitió la Ley 341 de Participación y Control Social, misma que entró en vigencia a partir de 21 de febrero del 2013. Dicha Ley, en el marco del respeto a la Autonomía del Municipio, no define un sistema de participación y control social para su aplicación en el municipio, dejando a disposición de cada municipio la definición de su propio modelo de participación y control social, en base a su propia realidad, cultura y otras características

Que, la Ley de Participación y Control Social Nº 341 publicada el 21 de febrero de 2013, establece el **marco general de la Participación y Control Social definiendo los fines, principios, atribuciones, derechos, obligaciones y formas de su ejercicio, en aplicación de los Artículos 241 y 242 de la Constitución Política del Estado.**

Que, asimismo en Disposición Transitoria Tercera, parágrafo I y II de la Ley Nº 341 establece un plazo de (90) días para que **Los Gobiernos Autónomos Municipales**, aprueben su Ley Municipal de Participación y Control Social y su respectivo reglamento municipal, para la distribución, disposición, y el manejo de los recursos destinados al **funcionamiento e implementación de la Participación y Control Social.**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 1100/13

Que, en función a las disposiciones normativas señaladas anteriormente, es que los Gobiernos Autónomos Municipales, deben emitir su propia Ley Municipal para el funcionamiento e implementación de la "Participación y Control Social" en la Gestión Municipal, tomando como en cuenta las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley marco de Autonomías y Descentralización N. 031 y la Ley de Participación y Control Social N. 341.

Que, en cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera Parágrafo I y II, de la Ley de Participación y Control Social, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre ha promulgado la Ley Autonómica Municipal No. 017-2013 de 21 de mayo de 2013 y la Ley Autonómica Municipal No. 019-2013 Modificatoria a la Ley No. 017-2013 de 31 de julio de 2013 de **Funcionamiento e implementación de la Participación y Control Social**.

Que, la Ley Autonómica Municipal 017/13 en su artículo único de su disposición transitoria establece de manera textual que el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo de Sucre, una vez promulgada la presente Ley, deberá establecer la Oficina de Fortalecimiento de Participación y Control Social, quien será la encargada de llevar adelante la implementación de todas las acciones relativas a la participación y control social.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4 art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

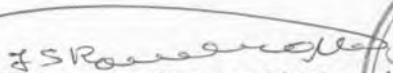
POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1.- En cumplimiento a la Ley Autonómica Municipal No. 017/2013 de fecha 21 de mayo del año 2013 **SE INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, que establezca la Oficina de Fortalecimiento de Participación y Control Social, quien se encargará de llevar adelante la implementación de todas las acciones relativas a la participación y control social en el Municipio de Sucre.

Artículo 2.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución está a cargo del Honorable Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. C. M.